



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 028 de 2026
(11 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral para la elección de un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 016 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con la Ley 1937 de 2018 y la Ordenanza No. 014 de 2021 de la Asamblea Departamental de Casanare, es una institución de educación superior autónoma, de régimen especial, dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la Universidad en los procesos que, por competencia, le corresponden.

Que mediante Acuerdo CS No. 028 de 2023 se adoptó el Estatuto de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 31 del Estatuto de Investigación establece la conformación del Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, señalando entre sus integrantes:

"ARTÍCULO 31. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano. Está conformado por:

(...)

g. Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación elegido entre ellos.

(...)"



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que el artículo 33 del Estatuto de Investigación establece que el periodo de los miembros del Comité Central de Investigación será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, los cuales se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección, con las excepciones allí previstas.

Que mediante Resolución de Vicerrectoría de Investigación No. 04 de 2023 se reglamenta el funcionamiento del Comité Central de Investigación, incorporando dentro de su conformación la representación estudiantil correspondiente.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece que los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el Código Electoral y cuya regulación no esté reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico.

Que mediante Resolución CEU No. 015 de 2023 se expidió el Reglamento del proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, estableciendo las reglas generales aplicables a dichos procesos electorales.

Que, en ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Electoral de Unitrópico y atendiendo a las particularidades de la representación estudiantil ante el Comité Central de Investigación, mediante la presente Resolución se establece, para el proceso electoral objeto de esta convocatoria, el mecanismo de votación universal y secreta, garantizando la participación de los estudiantes habilitados que integren el respectivo censo electoral.

Que el mecanismo de votación universal y secreta adoptado para la presente elección garantiza los principios de participación democrática, libertad del sufragio, igualdad, transparencia e integridad del proceso electoral, y resulta aplicable específicamente a la elección del representante de los estudiantes pertenecientes a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación.

Que la reglamentación expedida por el Consejo Electoral establece los parámetros aplicables al proceso de elección de los diferentes representantes que integran el Comité Central de Investigación y determina que el cronograma electoral que establezca el Consejo Electoral para las diferentes representaciones deberá desarrollarse dentro de los términos allí establecidos.

Que, de conformidad con las disposiciones institucionales antes señaladas, corresponde al Consejo Electoral adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la elección de los representantes que integran los órganos académicos y asesores de la Universidad, promoviendo la participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria.

Que actualmente se hace necesario adelantar el proceso de elección de un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación, con el propósito de garantizar la participación de este estamento y contribuir a la integración completa de dicho órgano institucional.

Que la elección del representante estudiantil permitirá garantizar la participación democrática de los estudiantes vinculados a actividades de investigación y fortalecer su representación en el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones, establecer los requisitos aplicables y adoptar el respectivo cronograma electoral para la elección de un (1) representante de los



estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a elecciones para elegir un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Investigación y las demás disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN A ELEGIR. La presente convocatoria tiene por objeto la elección de:

- *Un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, elegido entre ellos.*

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTE A SEMILLEROS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los aspirantes a representar a los estudiantes pertenecientes a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa institucional vigente.

En particular, quien aspire a ser representante deberá acreditar:

- *Tener matrícula vigente con la Universidad para el semestre en el que se realice la convocatoria.*
- *Pertenecer a un semillero o grupo de investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con los registros institucionales correspondientes.*
- *No estar incurso en sanción académica o disciplinaria, ni tener o haber tenido sanción académica o disciplinaria, en los términos establecidos por la normativa institucional aplicable.*
- *No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas reglamentarias y las disposiciones estatutarias de la Universidad. El aspirante deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, tal circunstancia al momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO. Para efectos de la verificación de los requisitos establecidos en el presente artículo, el Consejo Electoral de Unitrónico solicitará a las dependencias competentes de la Universidad los reportes institucionales correspondientes, relacionados con la matrícula vigente de los estudiantes y su pertenencia a semilleros o grupos de investigación.

ARTÍCULO CUARTO. CENSO ELECTORAL. El Consejo Electoral de Unitrónico solicitará a las dependencias académicas y administrativas competentes la información necesaria para conformar el censo electoral de los estudiantes habilitados para participar en el proceso de elección.

El censo electoral será publicado de conformidad con el cronograma establecido en la presente Resolución, garantizando las etapas de revisión y reclamación que resulten procedentes.



Unitrónico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución podrán inscribirse como candidatos dentro de las fechas establecidas en el cronograma electoral.

La inscripción deberá realizarse mediante el formato y los mecanismos dispuestos por el Consejo Electoral de Unitrónico, acompañando los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.

ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Consejo Electoral de Unitrónico verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos y publicará el listado de candidatos admitidos y no admitidos, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma electoral. Los candidatos no admitidos podrán presentar las reclamaciones o aclaraciones a que haya lugar dentro de los términos establecidos por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MECANISMO DE ELECCIÓN. La elección de un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación se realizará mediante votación universal y secreta, en la fecha, lugar y condiciones establecidas en el cronograma electoral adoptado mediante la presente Resolución.

Para efectos de la presente elección, podrán ejercer el derecho al voto todos los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución y que se encuentren debidamente incluidos en el censo electoral correspondiente.

La votación será universal respecto del cuerpo electoral definido para esta representación y secreta, de manera que se garantice la libertad del sufragio y que no sea posible identificar la opción o candidato por el cual haya votado cada elector.

Cada elector habilitado podrá votar por un (1) solo candidato.

Será elegido como representante el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el presente proceso electoral, el mecanismo de votación universal y secreta será el aplicable para la elección del representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación, de conformidad con la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos, el Consejo Electoral de Unitrónico resolverá la situación de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral de Unitrónico y las demás normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Electoral de Unitrónico garantizará durante la jornada electoral los principios de participación democrática, igualdad, transparencia, imparcialidad, libertad del sufragio y secreto del voto.

ARTÍCULO OCTAVO. PERIODO DEL REPRESENTANTE. El representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación será



elegido por un periodo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de comunicación de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de Investigación.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA ELECTORAL. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral para el proceso de elección de un (1) representante de los estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano:

ETAPA ELECTORAL	FECHA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de la convocatoria para la elección de un (1) representante de los estudiantes pertenecientes a semilleros o grupos de investigación ante el Comité Central de Investigación.	1 de septiembre de 2026	Artículos 2 y 3 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Solicitud de información para la conformación del censo electoral de estudiantes pertenecientes a semilleros y grupos de investigación a la Vicerrectoría de Investigación.	1 de septiembre de 2026	Artículo 9 y artículo 13 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Inicio del periodo de inscripción de candidatos.	2 de septiembre de 2026	Artículo 3, literal b), y artículo 9 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Publicación del censo electoral de estudiantes habilitados para votar.	3 de septiembre de 2026	Artículo 13 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Vencimiento del periodo de inscripción de candidatos.	7 de septiembre de 2026	Artículo 3, literal b), y artículo 10 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos.	8 y 9 de septiembre de 2026	Artículo 10 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Publicación del listado de candidatos habilitados y elegibles y de los no habilitados.	10 de septiembre de 2026	Artículo 11 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Sorteo de números y posición de los candidatos en el tarjetón electoral.	11 de septiembre de 2026	Artículo 70 del Código Electoral de Unitrópico y acto administrativo de convocatoria.
Publicación del tarjetón electoral definitivo.	11 de septiembre de 2026	Acto administrativo de convocatoria y reglamentación expedida por el CEU.
Campaña electoral de los candidatos habilitados.	Del 14 al 22 de septiembre de 2026	Parágrafo del artículo 3 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
DÍA DE LA ELECCIÓN	23 de septiembre de 2026	Artículos 12, 13 y 14 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Escrutinio general y elaboración del Acta de Escrutinio General.	23 de septiembre de 2026	Artículo 15 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Comunicación del resultado y designación del representante electo.	24 de septiembre de 2026	Artículos 15 y 16 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.
Posesión del representante electo.	Según la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria	Artículos 16 y 17 de la Resolución CEU No. 015 de 2023.

PARÁGRAFO. Las fechas establecidas en el presente artículo deberán ajustarse al calendario electoral institucional vigente y a los términos establecidos en la reglamentación del proceso de elección de los representantes ante el Comité Central de Investigación.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Una vez culminado el proceso electoral y declarada la elección, el Consejo Electoral de Unitrópico comunicará oficialmente el resultado a la persona elegida y a la Vicerrectoría de Investigación, para los fines institucionales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN. El Consejo Electoral de Unitrópico garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, los principios de participación democrática, igualdad, transparencia, publicidad e imparcialidad durante el desarrollo del proceso electoral objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NORMAS APLICABLES. Los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por las disposiciones del Estatuto General, el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, el Estatuto de Investigación, la reglamentación del Comité Central de Investigación, las demás normas institucionales vigentes y las disposiciones que expida el Consejo Electoral de Unitrópico en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral